

Expediente: 497/24

Carátula: ROSALES ANTONELLA EMILIANA C/ ZURITA CARLOS ALEXIS S/ ALIMENTOS- FIJACION

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: RESOLUCION MULTA

Fecha Depósito: 01/11/2024 - 05:03

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - ZURITA, CARLOS ALEXIS-REQUERIDO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 497/24



H20101450288

JUICIO: ROSALES ANTONELLA EMILIANA c/ ZURITA CARLOS ALEXIS s/ ALIMENTOS- FIJACION.

LEGAJO N°: 497/24

Concepción, 31 de octubre de 2024.

CENTRO DE MEDIACION

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

RESOLUCION N°

150AÑO

2024

AUTOS Y VISTOS

Para resolver la aplicación de Multa en el Legajo de Referencia y,

CONSIDERANDO:

1) Que de las constancias obrantes en el presente legajo surge que las partes requirente y requerida fueron debidamente notificadas mediante Cédulas N° 3650/24 y acta de audiencia del 2/09/2024 a la audiencia de mediación fijada para el día 2/10/2024 a hs. 7.30 por el Sr. Mediador Dr.**BELLOMIO ALEJANDRO**.

Que en las respectivas cédulas de notificación se consigna claramente el apercibimiento establecido por la Ley de Mediación Prejudicial Obligatoria en su Art. 13, 2º párrafo, para el caso de incomparecencia.

2) Conforme consta del acta de cierre del 02/10/2024, el procedimiento de mediación se cierra como consecuencia de la incomparecencia injustificada de la parte REQUERIDA, Sr. **CARLOS ALEXIS ZURITA, DNI N° 43.027.407**, con domicilio sito en calle **TOMAS GUIDO S/N°, MANZ. A, LOTE 16**

(CASA CON TRINCHERAS AL FRENTE, UBICADA AL FRENTE DE LA ESCUELA) - B° 1° DE MAYO 2 - CONCEPCION.

Siendo así, la conducta mencionada en el párrafo anterior se encuadra en el supuesto de incomparcencia injustificada descripta en el Art 13, 2º párrafo de la Ley n° 7.844 y sus modificatorias, por lo que corresponde se aplique la multa establecida en el mismo artículo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art 4 y 13, 2º párrafo de la Ley 7844 y modificatorias,

RESUELVO:

I)- HACER EFECTIVO el apercibimiento ordenado en el art. 13, 2º párrafo de la Ley 7.844 y sus modificatorias; en consecuencia aplíquese al Sr. **CARLOS ALEXIS ZURITA, DNI N° 43.027.407**, con domicilio sito en calle **TOMAS GUIDO S/N°, MANZ. A, LOTE 16 (CASA CON TRINCHERAS AL FRENTE, UBICADA AL FRENTE DE LA ESCUELA) - B° 1° DE MAYO 2 - CONCEPCION**, una multa de **PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000)**, en razón de lo considerado.

II)- Deposítase la suma mencionada en la cuenta "Poder Judicial - Mediación - Cuenta Corriente N° 22 - 71210/5" del Banco del Tucumán S.A., en el término de 10 (diez) días, debiéndose acreditar dicho depósito ante el Centro de Mediación Judicial, en el término de 3(tres) días de haberse hecho efectivo este.

III)- Oportunamente, remitir copia al Sr. Agente Fiscal para su ejecución (Art. 13, 2º párrafo).

IV)- HÁGASE SABER._{LM}

Actuación firmada en fecha 31/10/2024

Certificado digital:
CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.